

# EL COMERCIO ESPAÑOL

(ÓRGANO DEL CÍRCULO DE LA UNION MERCANTIL)

DEDICADO Á LA DEFENSA DE LA INDUSTRIA, LA AGRICULTURA Y EL COMERCIO

SE PUBLICA TODOS LOS SÁBADOS

AÑO XI.

PRECIOS DE SUSCRICION

Madrid.—Semestre. . . . . 8 ptas.  
Provincias y Portugal. . . . . 8,50 "  
Ultramar y extranjero. . . . . 12 "

ADMINISTRADOR, D. EULOGIO SAINZ DE VARANDA

Madrid 13 de Febrero de 1886.

REDACCION Y ADMINISTRACION

CARRETAS, 14

Se admiten anuncios á precios convencionales, con rebaja para los suscritores.

NÚM. 518.

Colaboradores: los señores que han explicado Conferencias en el Círculo de la Union Mercantil, y los Socios de este Centro.

## CÍRCULO DE LA UNION MERCANTIL

Esta noche á las nueve se verificará en el Círculo de la Union Mercantil una importante conferencia.

Versará acerca del tema «La política en el orden económico», y está encargado de explicarla el Sr. D. Manuel Pedregal.

### JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA

Sesion celebrada el 8 de Febrero de 1886.

PRESIDENCIA DE D. CARLOS PRAST

Abierta la sesion á las nueve y media de la noche, y leida por el Sr. Vicesecretario el acta de la anterior, fué aprobada.

Despues de enterada la Junta general de la papeleta de convocatoria, se dió lectura á la siguiente proposicion:

«Los socios que suscriben tienen el honor de rogar á la Directiva se sirva convocar á Junta general extraordinaria, á fin de verificar una mocion en honra de este Círculo. Madrid 28 de Enero de 1886.—(Siguen las firmas.)»

El Sr. D. Ramon Sainz, como primer firmante, pidió y obtuvo de la presidencia el uso de la palabra para explicar el objeto de dicha proposicion.

Empezó su discurso recordando á los señores socios las ventajas que en todos sentidos reporta la celebracion de Congresos y Certámenes en las principales naciones de Europa, á los cuales concurren las eminencias de todos los países encargados de defender los intereses de sus respectivos pueblos.

A este efecto indicó que el Círculo de la Union Mercantil, al ser invitado por el gobierno belga para tomar parte en las cuestiones sometidas á la deliberacion del Congreso de Amberes, habia estado dignísimamente representado en la persona del Sr. D. Manuel Zapatero y García, Secretario de dicho Círculo, quien con sus especiales dotes supo colocar á esta Sociedad á la altura en que hoy se encuentra por su historia y merecimientos.

Elogió el resultado de los trabajos de dicho Congreso, los cuales, recopilados por el señor Zapatero, forman un interesante libro que en número de 2.000 ejemplares ha regalado á esta Sociedad. Méritos son todos estos, decia el Sr. Sainz, bastantes para que los señores socios tributen al Sr. Zapatero pruebas de consideracion y agradecimiento, en gracia no sólo á sus oportunos é interesantes trabajos, sino á la digna y acertada representacion que, en nombre de este Círculo, ostentó en aquel certámen.

En su virtud, propuso á la aprobacion de la Junta general los siguientes acuerdos:

1.º Que en atencion á las razones expuestas, se concediese al Sr. D. Manuel Zapatero y García un voto especial de gracias por los merecimientos contraídos con su representacion ante el Congreso Mercantil de Amberes.

2.º Que asimismo se le concediese el título de socio honorario de este Círculo, y

3.º Que se faculte á la Junta Directiva para que, teniendo en cuenta las necesidades y recursos de la Sociedad, adquiriera el número de ejemplares que crea conveniente de la obra del citado Sr. Zapatero y García, titulada *El derecho marítimo y la letra de cambio*, rogando por último á los señores socios que estos acuer-

dos se tomaran por unanimidad. Así se aprobaron, previa la propuesta del Sr. Presidente.

El Sr. Zapatero, á quien la Mesa concedió el uso de la palabra, dió las gracias á la Junta general por las pruebas de consideracion y cariño que acababa de tributarle.

Dijo que desde luego aceptaba con gusto y muy reconocido las distinciones con que le habia honrado la Junta general, otorgándole un voto de gracias y el título de socio honorario de este Círculo; pero que respecto al tercer acuerdo tomado por la misma, si la Sociedad no queria ó no podia imponerse el sacrificio pecuniario de adquirir ejemplares de la obra titulada *El derecho marítimo y la letra de cambio*, segun el Congreso Comercial de Amberes, podia pedirselos para repartirlos desde luego á los socios que hayan ingresado desde la fecha en que se regaló, y á cuantos puedan entrar posteriormente.

El Sr. Campuzano felicita y aplaude las palabras y conducta observada por el Sr. Zapatero, que le colocan á una altura envidiable.

Siguiendo el órden establecido en la papeleta de convocatoria, el Sr. Presidente puso á discusion la totalidad del proyecto del nuevo Reglamento, y el Sr. Maltrana, en nombre de la Comision, usó de la palabra para manifestar que sus individuos habian tratado de cumplir su encargo con toda fidelidad, lamentándose de la ausencia de alguno de sus compañeros de Comision, cuyo concurso habria contribuido indudablemente á hacer más perfecta la obra.

Explica el pensamiento de la Comision al intentar la reforma. Expone los deseos de la misma, de que el Círculo se organice por secciones en la vida que á la administracion pública se refiere, proponiendo los medios para realizarlo, y termina declarando que la Comision atenderá con gusto cuantas observaciones y enmiendas se dignen presentarla los señores socios.

El Sr. Rodriguez (D. Constantino), pidió la palabra en contra de la totalidad del proyecto. Empezó su discurso manifestando que no se explicaba el motivo por el cual se proponia la reforma del Reglamento, toda vez que no habia existido un hecho que fuese obstáculo á ninguna Junta directiva para que todas cumplieran dignamente su cometido. Explica luego lo peligroso que es para toda Sociedad andar continuamente cambiando su organizacion. Cita en su apoyo las leyes de la antigua Roma, y alude también á la práctica de Inglaterra seguida en estos casos. Dice que no está conforme ni con el espíritu ni con la letra del nuevo proyecto, y termina rogando á la Comision y á la Junta general suspenda toda discusion hasta que el ministro de Fomento resuelva la peticion hecha por el Círculo, sobre la creacion de las Cámaras de Comercio, suplicando á la Mesa haga esta consulta á la General, para que en vista del acuerdo que se adopte, pueda ó no continuar la discusion de la totalidad del citado proyecto.

El Sr. Zapatero contesta al Sr. Rodriguez indicándole que la resolucion del señor ministro de Fomento respecto á las Cámaras de Comercio será independiente de la organizacion interior del Círculo, que es de lo que se trata, y por lo tanto, á juicio de la Mesa, no puede ésta hacer á la Junta general la pregunta que solicita el Sr. Rodriguez.

El Sr. Sallaberry, encargado por la Comision de contestar al Sr. Rodriguez, empieza

manifestando que una de las razones más principales tenida en cuenta para la reforma del actual Reglamento, es la de que el vigente no se habia cumplido desde su aprobacion en ninguna de sus partes, entendiéndolo así la Junta general cuando acordó la reforma objeto del debate.

Se lamentó de que el Sr. Rodriguez no hubiera contribuido con sus especiales y reconocidas dotes de ilustracion á que la obra de la Comision resultara todo lo completa que hubiera podido ser con su valioso concurso; pero que á pesar de todo, tanto él como sus dignos compañeros se habian inspirado en las necesidades y desarrollo que cada dia más va adquiriendo esta Sociedad, para llevar á cabo sus trabajos.

Rectifican los Sres. Rodriguez y Sallaberry, y empieza el Sr. Neira consumiendo el segundo turno en contra de la totalidad. Analiza varios de los artículos consignados en el proyecto, combatiendo la creacion de las Secciones tal cual se proponen por la Comision. Explica la organizacion que, á su juicio, debe darse á aquellas, y concluye llamando la atencion acerca de varias faltas que se observan en el régimen interior de la Sociedad.

El Sr. Porset contesta al Sr. Neira, indicando los fines que la Comision atribua á las Secciones, dejando para en su dia la organizacion que pueda darse á las mismas, y termina explicando las atribuciones que, segun el nuevo proyecto de Reglamento, se conceden á las Juntas generales y directivas.

Concedida la palabra al Sr. Cebrian para consumir el tercer turno en contra, rogó á la Mesa que, en vista de lo avanzado de la hora, se suspendiera la sesion, y así se acordó por la presidencia, para continuarla á la misma hora del dia siguiente. Eran las doce y media.

Sesion del dia 9.

Bajo la presidencia del Sr. D. Federico Ortiz se abrió á las nueve y media la sesion suspendida la noche anterior.

El Sr. Cebrian, á quien se reservó la palabra para consumir el tercer turno en contra de la totalidad del proyecto de Reglamento, usó de la misma para manifestar la extrañeza que le habia causado ver que el citado proyecto no se hallaba autorizado con las firmas de los individuos que componian la Comision encargada de su redaccion. Examinó luego el alcance de algunas de las reformas que en él se introducen, deteniéndose más principalmente en la que se refiere á la concesion que se otorga á los sindicos para su ingreso en el Círculo sin pagar la cuota de entrada, dando á esta concesion el carácter de perpetuidad; reforma sobre la que llamaba la atencion de la Comision, porque la conceptuaba de bastante gravedad. Explicó el origen de las secciones en el proyecto, y dijo que, despues de no ser nueva su creacion, toda vez que ya se estableció en el Reglamento de 1878, no conseguiria la Comision atraer con ellas al Círculo elementos que se habian separado de él porque creian que en esta Sociedad no se atendia á la industria como se merecia, y que por esta razon los industriales habian formado un nuevo Centro, del que, á su juicio, no se separarian para concurrir á éste.

Llamó luego la atencion de la Junta general y de la Comision acerca de la supresion de socios transeuntes, y á la vez se fijó en que

antes los hijos de los socios podian serlo á la edad de diez y ocho años, y ahora se les exige veintiuno, reforma sobre la que, por no parecerle acertada, llamaba también la atencion de la Comision. Justifica la limitacion que se propone para los discursos. No acepta por demasiado molesta, á su juicio, la nueva votacion por papeletas, y rechaza, por considerarla de suma gravedad, la facultad que se trata de conceder á la Junta directiva respecto á la aprobacion de las actas de la General, y termina rogando á la Comision suprima el inciso segundo del art. 2.º del nuevo proyecto, referente á la representacion que el Círculo pueda tener en las Corporaciones Provincial y Municipal de esta córte.

El Sr. Barreras felicita al Sr. Cebrian y le da las gracias por el interés con que ha estudiado la reforma del nuevo Reglamento. Explica las razones que la Comision tuvo en cuenta para no autorizar con sus firmas el nuevo proyecto, y ruega al Sr. Cebrian, lo mismo que á todos los señores socios, propongan cuantas observaciones y enmiendas crean convenientes, en la seguridad de que la Comision atenderá las que considere justas.

Y habiéndose consumido los turnos reglamentarios para la discusion de la totalidad del proyecto de Reglamento puesta á votacion, resultó aprobada por unanimidad.

Se procedió luego á la discusion por artículos. Leído el primero, y previas algunas aclaraciones del Secretario Sr. Zapatero, respecto la forma en que habian de presentarse, discutirse y votarse las enmiendas que se presentaran, con cuyas aclaraciones se conformó la Comision.

El Sr. Neyra presentó una á dicho artículo que, combatida por la Comision, fué desechada.

También los Sres. Lopez y Angulo combatieron dicho artículo, á quienes contestaron los Sres. Sallaberry y Maltrana. Puesto á votacion el art. 1.º, fué aprobado por unanimidad.

Leído el art. 2.º, la Comision admitió una enmienda del Sr. Carrion, siendo aprobado igualmente con las adiciones propuestas por el Sr. Cebrian.

Prévia una ligera discusion, en la que tomaron parte los Sres. Cebrian, Gonzalez (don Hilario) y Angulo, fueron aprobados los artículos desde el 3.º hasta el 12 inclusive, y en vista de lo avanzado de la hora, se suspendió la sesion hasta el dia siguiente. Eran las doce.

Sesion del dia 10.

Abierta la sesion, bajo la presidencia del Sr. Ortiz, con la lectura del art. 13 del Reglamento, fué aprobado sin discusion, lo mismo que el 14 hasta el 21 inclusive.

Leído el 22, le combatió el Sr. Fabra, porque, á su juicio, deprimia la consideracion y valia que hoy tiene la Sociedad. Dijo que la facultad de suspender ó no la cuota para ingreso de señores socios podia dejarse al criterio de la Junta directiva, á fin de que ésta obrase, en todo momento, con arreglo á las necesidades del Círculo; entendiéndolo, pues, que tal medida no debia reglamentarse y pidió á la Comision que reformara el artículo en este sentido.

Encargado el Sr. Maltrana de contestarle, dijo que, precisamente por si llegaba el caso de que la Junta tuviera que apelar á este extremo, es por lo que se concedia dicha autorizacion, evitándola el deber de convocar á la

General, para llevarla á debido cumplimiento, y sin más discusion fué aprobado dicho artículo.

Leído el 23, el Sr. Cebrian presentó la enmienda siguiente: «Se dispensará del pago de la cuota de entrada, pero no de la mensual:»

1.º A los que soliciten su ingreso en concepto de síndicos, ó de cualquiera otro reconocido como representación de algun gremio comercial ó industrial, dentro precisamente de los meses de Mayo, Junio, Julio y Agosto.

2.º A los dependientes de los socios á quienes como distincion especial presenten sus jefes, durante los cuatro meses citados anteriormente.»

Combatida la enmienda por los Sres. Barreiras, Porset y Carrion, defendida por los señores Cebrian y Gonzalez (D. Hilario), fué aprobada, así como el art. 24.

Dada lectura del art. 25, el Sr. Górgolas pidió entre otros particulares se suprimiera el inciso 5.º del mismo. En igual sentido se expresaron los Sres. Angulo y Cebrian.

Combaten la enmienda los Sres. Sallaberry y Porset, de la Comision; y después de algunas observaciones del Sr. Zapatero, se aprobó dicho artículo con la siguiente adición, propuesta por el Sr. Moreno, al citado inciso 5.º, el cual quedará redactado de la manera siguiente: «5.º Por votacion secreta de la Junta de Gobierno, previa audiencia del interesado y de los tres señores socios que le presentaron.»

Sin discusion se aprobó el art. 26; y leído el 27, el Sr. Sainz (D. Ramon) se levantó á combatirlo, manifestando de paso que á la vez se veia precisado á hacerlo de todos los siguientes comprendidos en el capítulo 3.º

El Sr. Sallaberry pidió que se discutiera artículo por artículo, y el Sr. Sainz comenzó su discurso doliéndose de que la Comision no haya consultado á nadie para la confeccion de su obra. Se extiende luego en varias consideraciones para preguntar á la Comision qué razones ha podido tener en cuenta para reformar el Reglamento. Dice que las Secciones han figurado en todos los que han regido en esta Sociedad, pero que nunca han podido organizarse ni constituirse, lo cual probaba, á su juicio, que no eran necesarias para que el Círculo signiera, como hasta aquí, cumpliendo los altos fines que le estaban confiados. Que por el contrario, creia que de llevarse á cabo la reforma, se estableceria dentro de la Sociedad un dualismo parecido á lo que antiguamente se llamaba ley de razas; sembrando en cambio la division y disgusto general entre los señores socios. Dijo, para terminar, que el Círculo habia continuado y seguia marchando por buen camino; que siempre, y más ahora que nunca, habia respondido á su alta mision, que cada día era más respetado, atendido y considerado en todas partes, y temia que de aceptarse la reforma propuesta por la Comision, creando las secciones, todos los esfuerzos hechos por esta Sociedad durante el trascurso de largos años pudieran perderse en un sólo día.

El Sr. Maltrana, designado por la Comision para contestar al Sr. Sainz, comenzó manifestando que no era culpa de la Comision el que los señores socios no hubieran venido en ayuda de su obra con las observaciones y enmiendas que estimaran más pertinentes, para que su trabajo hubiera resultado todo lo perfecto que fuera de desear, pudiendo haberse logrado este propósito, si todos, en tiempo oportuno, la hubieran ayudado con su concurso. Insiste en que la Comision, al presentar su proyecto de Reglamento, no ha hecho de este trabajo cuestion de amor propio, y tal aseveracion se justificaba con las varias enmiendas admitidas en el trascurso de la discusion. Defiende la creacion de las Secciones, y dice que, si estas no han prosperado hasta ahora, ha sido por falta de organizacion, pero que los fines para que se crean son altamente convenientes para esta Sociedad. Cita como ejemplo los buenos resultados que están dando las que funcionan en otras Sociedades, é indica por último que lejos de dividir en clases y razas á los señores socios, vienen á unir más y de mejor modo las fuerzas todas del Círculo. Y termina manifestando que

no hay motivo racional para suponerlas perturbadoras dentro de la Sociedad, porque sus decisiones y acuerdos no son ejecutivos sin la previa aprobacion de las Juntas generales ó de gobierno.

Y después de rectificar los Sres. Sainz y Maltrana, puesto á votacion el citado art. 27, fué desechado.

En su vista, el Sr. Fabra, previa la vena del Sr. Presidente, usó de la palabra para manifestar que en casos parecidos, y cuando se desapruaba un artículo de cualquier proyecto que afecta á la esencia del mismo, es práctica constante que la Comision retire dicho proyecto para presentarlo nuevamente modificado en el sentido aprobado.

Y siendo la una menos cuarto de la noche, el Sr. Presidente suspendió la sesion para continuarla el día siguiente.

En la sesion del jueves quedó aprobado el artículo 45.

#### CONGRESO DE NAVIEROS Y CONSIGNATARIOS

Ya ha concluido sus trabajos. La prensa le ha tributado unánimes elogios y con justicia. Es el primer Congreso en España donde los acuerdos han sido en más número que los discursos. La opinion pública no podrá menos de estar al lado de los consignatarios y navieros. No han pedido proteccion ni privilegios, sino franquicias y libertades. En sus deliberaciones ha resplandecido un gran espíritu de libertad, una unidad de miras perfecta, un sentido práctico admirable. Y se han despedido diciéndose no ¡adiós! sino ¡hasta luego!; dando un voto de gracias á la prensa para que siga estimulándoles á cumplir sus promesas, y exclamando: «¡Adelante! ¡Siempre adelante!»

*Acuerdos respecto á la organizacion de la marina mercante.*

1.º Que la marina mercante varia con grata satisfaccion el desarrollo de la marina de guerra, elemento necesario para la salvaguardia de los intereses mercantiles, pero existiendo absoluta independencia entre ambas.

2.º Que para el desenvolvimiento de la marina mercante, conviene darle una organizacion civil y que dependa de un ministerio especial, llamado de Comercio, cuya creacion se solicita preferentemente, siéndolo del de Fomento, mientras se crea aquel, pero procurando confiar á las Cámaras de Comercio ó á Juntas locales civiles cuanto se relacione con dicha organizacion, porque si bien las marinas de guerra y mercante tienen entre sí alguna relacion, siendo sus misiones distintas, no pueden depender la una de la otra.

3.º Que se reforme la enseñanza de los oficiales mercantes, á fin de que puedan responder á las necesidades del movimiento trasatlántico, y puedan servir en caso preciso de auxiliares á los oficiales de la Armada, procurando además que se establezcan escuelas de maquinistas.

4.º Que se reforme igualmente la legislacion hipotecaria naval en sentido de garantizar la propiedad de los dueños de buques, y facilitar las operaciones de crédito.

5.º Que se autorice á embarcar los mozos en los buques mercantes que hacen la carrera de cabotaje y navegacion de Europa, comprometiéndose los capitanes á no desembarcarlos en el extranjero.

6.º Que el juicio referente á choques y salvamentos, sea semejante al que existe en otras naciones.

7.º Que se unifiquen los servicios de faros, hidrografia y valizamientos, dependiendo del ministerio de Comercio, una vez creado, y del de Fomento hasta la creacion de aquel, sin perjuicio de que el personal técnico pertenezca, en la parte correspondiente, á la marina militar.

8.º Que siendo la principal causa de la decadencia de la marina mercante la existencia de trabas y obstáculos puestos á la exportacion é importacion, deben abolirse, modificando las Ordenanzas de Aduanas, procurando relacionar los puntos productores con los consumidores, y por lo tanto fomentar el desarrollo de la marina mercante.

*Respecto á la organizacion de los puertos de comercio.*

1.º El Congreso acuerda que deben continuar las Juntas de puerto, tal y como se hallan funcionando, en los puntos en que se ajustan á la ley de 1881, constituyéndose conforme á la misma en los puertos donde no existan, con facultad de pedir las reformas que crean más convenientes, inspirándose en el deseo de dar una valiosa intervencion al comercio y á la navegacion, sin perjuicio de que al crearse las Cámaras de Comercio, se organice en ellas una seccion que se encargue de la administracion de los puertos.

2.º El Congreso hace suyas las reformas pedidas por la Junta de marina mercante al ministerio del ramo sobre practicaes, sin perjuicio de que al constituirse las Juntas locales establezcan y soliciten las necesarias en cada localidad.

3.º Pedir la supresion de los derechos transitorios establecidos como impuesto de guerra y que se cumpla lo preceptuado en el art. 292 de las Ordenanzas de Aduanas, facilitando llevar á la práctica la realizacion de los encabezamientos, y determinando el máximo que han de satisfacer los buques, conforme á lo que se practica en las naciones extranjeras.

4.º Relativamente á obras de puertos, pedir al Estado que cumpla la obligacion que le incumbe de colocarlos en las mejores condiciones para el servicio, y que mientras las necesidades del país exijan que continúe el sistema actual, se limiten los derechos en las nuevas concesiones al tanto, como máximo, que hoy cobra el Estado, respetando los adquiridos al amparo de la ley.

5.º El Congreso considera de absoluta necesidad mejorar y completar el servicio de faros, y que desde luego se obligue á las Juntas de puerto á que, en sus respectivas zonas, presenten los proyectos conducentes á dicho fin, entablando el gobierno español las gestiones oportunas acerca del portugués con objeto de que sea completo el sistema de faros y valizamientos en ambos países.

6.º Que cuanto se relacione con la reglamentacion de la pesca en los puertos sea de la competencia de las Juntas de los mismos.

7.º Que garantizados los intereses de la Administracion, previo el pago de derechos por el correspondiente certificado consular, se pida la ampliacion del número de depósitos ó almacenes flotantes de carbon, hasta el que sea posible dentro de una zona fácil de fiscalizar, la cual será fijada por las autoridades de cada puerto, concediendo los mencionados depósitos, en primer lugar á las empresas de navegacion y armadores de vapores españoles, siempre que lo soliciten, y en segundo á los particulares que deseen adquirirlos, suprimiendo las subastas señaladas en la real orden de 9 de Enero último, y reduciendo el número de toneladas que la misma fija, siendo el mínimum de cada porton, por lo ménos, de quinientas.

*Respecto á las reformas precisas en la ley de sanidad.*

1.º El Congreso declara que los navieros y consignatarios son en absoluto opuestos á las medidas sanitarias vigentes en la actualidad.

2.º Que siendo imposible, por la multiplicidad de disposiciones, estudiar y comprender la legislacion sanitaria que rige en España desde 1855 hasta la fecha, es preciso que por el ministerio de la Gobernacion se dicte una real orden-circular concretando las disposiciones generales vigentes á que se halle sujeta la navegacion marítima.

3.º Solicitar que las concesiones hechas en casos particulares para carga y descarga en comunicaciones, no sean concesiones especiales, sino que se conviertan en precepto general.

4.º Que el buque que salga de un puerto limpio no pueda ser detenido en los puertos siguientes que formen su escala, aunque haya habido con posterioridad á su salida casos de epidemia en el de procedencia.

5.º Pedir que se amplie el número de puertos de observacion, ó que lo sean todos los habilitados para el tráfico, pudiendo el buque que no haya tenido caso de epidemia durante la

travesia, sufrir la observacion en el puerto de destino, y sólo en el caso de que los hubieran tenido, vaya á purgar cuarentena á lazareto súbico.

6.º Pedir la creacion, á más de los existentes, de dos lazaretos súbicos en el Mediterráneo y otros dos en el Atlántico.

7.º Que se apliquen sin restricciones ni reservas las prescripciones del Código penal á aquellas autoridades que contra las leyes y las disposiciones del ministerio de la Gobernacion y del Consejo de Sanidad, se permitan detener buques ó impedir el tráfico.

8.º Que en el Consejo de Sanidad tenga intervencion la marina mercante, para que sus intereses estén defendidos, en lo que se refiere á sanidad marítima, á cuyo efecto deben formar parte del mismo como vocales en Madrid los individuos que componen la Junta de la marina mercante, y en provincias, además de los dos comerciantes que exige la ley, dos armadores ó consignatarios.

9.º Que se supriman las patentes y la visita en el cabotaje, así como el visado consular para las procedencias del extranjero.

10.º Que debe desaparecer para las observaciones cuarentenarias la clasificacion de puertos sospechosos.

11.º Que los buques procedentes de puertos limpios tengan entrada libre en el de destino.

12.º Que los procedentes de puertos limpios habiendo ocurrido caso de enfermedad durante la navegacion, se hallen sujetos á inspeccion por espacio de tres días, como máximo, en el puerto de destino.

13.º Que los procedentes de puertos súbicos, que haya ocurrido novedad durante la navegacion, se sometan á observacion en el puerto de destino, por espacio de cinco días, como máximo, mediante completo aislamiento.

14.º Que los procedentes de puertos súbicos, habiendo ocurrido caso de epidemia durante la navegacion, sufran observacion en lazareto súbico por espacio de ocho días, con desinfeccion de los pasajeros, tripulacion y equipajes de los mismos en el lazareto, y desinfeccion de la mercancía en el puerto de descarga.

15.º Que los procedentes de puerto súbico con destino á puerto súbico sean admitidos á libre plática.

16.º Que en lo que se refiere á los buques procedentes de Ultramar, respecto á la época cuarentenaria se autorice á una Comision nombrada al efecto, para que oportunamente formule ante los poderes públicos las aspiraciones de los navieros y consignatarios, sin perjuicio de que, declarados súbicos dichos puertos, se apliquen las disposiciones contenidas en las dos últimas bases precedentes.

17.º Que en los puertos síos en un río no haya más que una sola Direccion de Sanidad, que radicará en la Administracion principal de Aduanas.

18.º Que el personal sanitario dependa de las Juntas de puerto.

19.º Que los derechos sanitarios y de cuarentena sean á cargo del Estado.

20.º Que el servicio de Sanidad se halle en condiciones de ser prestado permanentemente, satisfaciendo los buques derechos suplementarios, cuando no funcione en horas ordinarias.

*Respecto á las Ordenanzas de Aduanas.*

Nombrar una Comision que se encargue de redactar el texto de las modificaciones que el Congreso desea en las Ordenanzas de Aduanas.

*Respecto á las tarifas y derechos consulares.*

Que las tarifas de derechos consulares, en la parte relativa á la navegacion, se modifiquen de modo que queden idénticas á las inglesas.

*Más acuerdos.*

Se aprobaron las siguientes proposiciones:

Primera. El Congreso de navieros considera de la mayor importancia para el desarrollo de la marina mercante nacional, que el gobierno, por cuantos medios están á su alcance, promueva y fomente la construccion naval en España, sin aumento de derechos arancelarios.

Segunda. El Congreso de navieros considera de primordial importancia para el desarrollo

de la marina mercante nacional que se fomenten y se estrechen las relaciones comerciales entre España y las colonias, y que para conseguir este fin en el plazo más breve posible, se supriman todos los derechos de importación y de exportación á las mercancías que se cambian entre España y sus provincias trasatlánticas.

Hasta tanto que las circunstancias económicas de estas provincias permitan realizar este desideratum, el Congreso estima que no debe demorarse la reducción de los derechos de importación que las mercancías españolas pagan en las provincias trasatlánticas, por lo ménos hasta rebajarlas á un tipo tal, que la diferencia de derechos entre las mercancías españolas y las extranjeras sea igual ó mayor al derecho que las mercancías extranjeras similares pagan á su importación en España.

Tercera. El Congreso de navieros estima que para el fomento y desarrollo de la marina mercante, el gobierno debe establecer las admisiones en franquicia temporal en España, cuidando de armonizarlas de tal manera, que no sufran menoscabo los intereses de la Hacienda española.

Cuarta. Interin la construcción de buques de hierro á vapor no se establezca en España, acuerde el gobierno la abolición de todos los derechos de abanderamiento á los vapores que se construyan ó comprén en el extranjero por los navieros ó empresas españolas.

Quinta. Que una vez concedida la administración de los puertos á las Juntas civiles, sea de cargo de las mismas el sostenimiento del personal.

Sexta. Que al mismo tiempo que las Cámaras de Comercio se establezca el Jurado mercantil.

Se acordó que el año próximo se reúna de nuevo el Congreso, y se nombró una comisión compuesta de los Sres. Segovia, La Iglesia, Piélagos, Zapatero y Berge; primero, para gestionar cerca del gobierno la realización de las conclusiones votadas; segundo, para redactar las reformas en las Ordenanzas de Aduanas, y tercero, para convocar el Congreso del año próximo.

UNA CONFERENCIA

El miércoles á las cuatro de la tarde fué recibida por el Sr. Sagasta una comisión del Congreso de Navieros celebrado últimamente en Madrid. Las conclusiones adoptadas por el mismo le fueron expuestas minuciosamente por el Sr. Zapatero y García, y el señor presidente del Consejo de ministros afirmó que habiendo seguido con interés los acuerdos del Congreso, los acogía con gusto á fin de ponerlos en conocimiento del gobierno, y que aquellas reformas que no demandan la intervención legislativa serán estudiadas en seguida para determinar lo que más favorezca los intereses de la marina mercante, sin olvidar los generales del país.

LAS NUEVAS TARIFAS DE CONSUMOS

Tiene razón *El Liberal*.

Nada podrá dar una idea más acabada de las anomalías que ofrece el consumo en Madrid de las especies tarifadas, que la comparación con los tipos de adeudo vigentes en otras poblaciones que tengan grandes analogías con esta capital, por la índole de sus habitantes. Tomaremos por tipo á Barcelona, y sin necesidad de extender la comparación á todas las especies, trabajo innecesario y monótono, escogeremos dos artículos entre los de mayores rendimientos, y en los que mayores diferencias se notan respecto al tipo del adeudo: el vino y los alcoholes.

El vino comun adeuda en Barcelona á razón de doce céntimos y medio el litro: en Madrid pagaba el doble, ó sea 25 céntimos, hasta el 1.º del actual, desde cuya fecha se ha rebajado á 20 céntimos por litro.

Barcelona, con una población de 200.000 habitantes, consume cada trimestre, según datos publicados por aquella alcaldía, 5.000.000 de litros, ó sean 20.000.000 al año. En Madrid, cuya población excede del doble (426.000), se han aforado en igual período de tiempo, Oct u-

bre, Noviembre y Diciembre, meses de gran consumo, 4.800.000 litros, que darán, á lo sumo, 17.000.000 de litros por año. Suponiendo, pues, que el habitante de Madrid consume igual cantidad de vino que el de Barcelona, y habida relación del vecindario, resulta una diferencia de ménos para Madrid de 22.800.000 litros, que podemos asegurar, acercándonos muchos á la verdad, representa el matute realizado en esta capital sobre esta especie. De mayor fuerza á este cálculo la exposición que el gremio de almacenistas de vinos dirigió al Ayuntamiento en 24 de Junio de 1885, en la que se apreciaba el consumo del vecindario de Madrid en 40.000.000 de litros, y bien sabe el gremio, por las cantidades que cada agremiado introduce, que ese cálculo descansa en datos muy fundados.

Suponiendo, pues, que el tipo de 20 céntimos por litro no influya en la disminución del matute, suposición racional, pues ese tipo deja mucha holgura para el fraude, resultará que en la introducción clandestina de los 22.800.000 litros, pierde el Ayuntamiento 4.560.000 pesetas, que se reparten entre los matuteros y los expendedores de vino, sin ventaja alguna del consumidor.

Si pues el Ayuntamiento redujese el tipo del adeudo á 12 céntimos y medio litro, como en Barcelona, obtendría una pérdida de siete y medio céntimos en cada uno de los 17 millones de litros introducidos legalmente, y una ganancia de 12 céntimos y medio por cada uno de los 22.800.000 litros que introduce el fraude. Y concediendo que con esa rebaja no desaparecería por completo el matute, pues siempre hay que contar con las filtraciones en pequeña escala que pasan en botellas y vasijas fáciles de ocultar á la investigación del resguardo, filtraciones calculadas en 2.800.000 litros, tendría el Ayuntamiento el siguiente resultado:

	Pesetas.
Pérdida por los 17.000.000 de litros que hoy adeudan á 20 céntimos.	1.275.000
Aumento por los 20.000.000 que hoy introduce el matute y adeudarían á 12 céntimos y medio.	2.500.000
Diferencia de más en la recaudación	1.225.000

Es decir, que rebajados los derechos del vino á doce céntimos y medio, con lo que se hacia casi imposible el matute, el Ayuntamiento vería aumentados sus ingresos en 1.225.000 pesetas, y el vecindario podría beber el vino cinco reales en arroba más barato que hoy.

Si comparamos ahora los alcoholes, hallaremos que mientras en Barcelona, con una tarifa de trece céntimos por litro, los de ménos de 25 grados, y de 18 céntimos para los que exceden de esa fuerza, se introducen por trimestre litros 60.000 de 25º y 170.000 de mayor graduación, ó sea un total de 230.000 litros, que hacen al año 920.000: en Madrid, durante los meses antes citados, con la tarifa de 1,90 pesetas por cada grado en 100 litros, sólo han pasado por los fieltos 62.000 litros, ó sean 248.000 al año; y como la población de Madrid duplica á la de Barcelona, resulta una diferencia de litros de 1.592.000 de menor consumo en Madrid. Esta enorme diferencia desaparecería rebajando á un tipo ínfimo la tarifa del adeudo, con lo que bien pueden calcularse en más de 500.000 pesetas el beneficio que resultaría al presupuesto municipal de ingresos.

Del examen y comparación de las cifras anteriores, aparece plenamente demostrado que mientras más altas son las tarifas, menor cantidad de especies gravadas entran legalmente por las puertas, y por lo tanto se perciben ménos derechos.

Basta con lo expuesto, para que se comprenda desde luego la enorme cantidad de especies que la población consume sin que contribuyan al Erario municipal, y la necesidad en que está nuestro Ayuntamiento de modificar en baja las actuales tarifas, para que sean muy módicos los derechos que devenguen las especies. Sólo de esa manera desaparecerá el aliciente que las altas tarifas ofrecen al fraude.

Si además se estudiara el medio de aumentar el rádio, comprendiendo en él puntos susceptibles de favorecer el matute, podría asegurarse que se habia dado el golpe de gracia á esa in-

dustria inmoral que, sin beneficio alguno para el pueblo de Madrid, explota los errores económicos de nuestros gobernantes.

BANCO DE ESPAÑA

El Consejo de gobierno ha acordado que para lo sucesivo se ajuste á las siguientes reglas la cobranza de los derechos de custodia por los depósitos de efectos:

1.º Los derechos de custodia por los depósitos de efectos se liquidarán en lo sucesivo por períodos de tiempos iguales á los señalados para el pago de intereses de los efectos depositados á que correspondan, y se deducirán de los mismos intereses en el acto de abonarlos el Banco por el trimestre, cuatrimestre, semestre ó año, anterior á aquel á que pertenezcan los intereses que se paguen.

2.º Cuando los depositantes retiren los cupones en rama, por haber avisado previamente que no se corten ni cobren por el Banco, y tambien cuando el mismo Banco negocie ó descuente á solicitud de los interesados, se abonarán por éstos los derechos de custodia que correspondan, al tenor de lo establecido en la regla precedente.

3.º Por los depósitos de efectos que no devenguen interés se pagarán los derechos de custodia en períodos anuales, á contar desde la fecha de su constitución. Si el depositante dejase trascurrir más de un año sin abonar los derechos de custodia correspondientes, durante el segundo año y sucesivos, se cargarán dobles derechos, como en los depósitos de alhajas.

4.º A la devolución de los depósitos cobrará el Banco lo que por derechos de custodia correspondan al tiempo trascurrido desde el último pago.

5.º Al abonar los intereses del primer vencimiento que correspondan despues de esta fecha á los efectos depositados, se deducirá el importe de los derechos de custodia que por cada depósito se adeuden hasta la fecha del vencimiento anterior de los respectivos intereses que se hayan de pagar.

Madrid 10 de Febrero de 1886.—El secretario general, Juan de Morales y Serrano.

El Consejo de gobierno ha acordado que desde el día 11 del corriente se admitan en negociación en el Banco y en las sucursales los cupones de la deuda exterior al 4 por 100, del vencimiento de 1.º de Abril venidero, con la bonificación de 2 por 100, hasta fin del corriente mes, y que se descuenten, desde el día 2 de Marzo próximo, los cupones del mismo vencimiento de la Deuda perpetua interior, al tipo de medio por 100, y los de la deuda amortizable y títulos amortizados, á razón de 4 por 100 anual.

Los cupones de títulos depositados ó dados en garantía de operaciones se podrán negociar ó descontar, sin necesidad de retirarlos previamente, á la simple presentación de los respectivos resguardos ó pólizas.

Madrid 10 de Febrero de 1886.—El secretario general, Juan de Morales y Serrano.

TRATADO DE COMERCIO ENTRE ALEMANIA Y MARRUECOS

A continuación publicamos algunos detalles sobre el tratado de comercio que acaba de ser firmado entre Alemania y Marruecos.

Los delegados del imperio alemán han sido el Sr. Th. Weber, antiguo ministro acreditado en Tanger, y su sucesor el baron Testa.

Los negociadores alemanes daban una importancia excepcional á los tres puntos siguientes: 1.º Rebaja en los derechos de exportación; 2.º Rebaja en los derechos de importación; 3.º Libertad completa en el comercio de cabotaje.

Al cabo de cinco sesiones se firmó el tratado que comprende 39 artículos. El texto fué redactado por el Sr. Weber; despues de deliberar detenidamente con los delegados marroquíes, fué aceptado con algunas modificaciones de escasa importancia.

El tratado se apoya en sus puntos esenciales sobre el que se estipuló con Inglaterra el 9 de Diciembre de 1856, entre sir John Drummond

Nay, ministro de la reina Victoria y Si-Mohamed-Khetib, á la sazón ministro de Negocios extranjeros de Marruecos. En ambos tratados se hacen grandes concesiones al comercio europeo.

Un corresponsal del *Berliner Tageblatt* dice que las negociaciones se han retrasado por dificultad de comunicar rápidamente con el sultán, y aprovecha esta ocasión para pedir que los representantes europeos trasladen su residencia á Fez. Sería necesario antes construir un buen camino entre Tanger y la capital del imperio.

Cuando conozcamos el tratado íntegro lo publicaremos en nuestras columnas. El interés de España es grande, y no puede mirar con indiferencia las ventajas conseguidas por otras naciones al otro lado del Estrecho.

ASOCIACION DE PROFESORES MERCANTILES

La segunda conferencia del presente curso, á cargo de D. José María Cañizares, llevó al local de aquella Asociación mayor concurrencia que la primera.

«Espíritu moderno de los estudios mercantiles» fué el tema desarrollado por el Sr. Cañizares, el cual, despues de examinar las vicisitudes porque ha pasado la carrera de comercio en nuestro país, hasta llegar al estado poco lisonjero en que hoy se halla, hizo una exacta y bien pensada reseña de la organización de las Escuelas de Comercio en el extranjero.

Aplaudió la idea del señor ministro de Fomento de reformar los hoy llamados *estudios de aplicación*, y abogó con entusiasmo por el establecimiento de una Escuela de Comercio que estuviera á la altura de las mejores que hoy existen.

En concepto del orador debe ampliarse el estudio que hoy se hace del Derecho mercantil, al administrativo, civil y penal, pudiendo en este caso el Estado formar, con los individuos que á estos estudios se dedican, un cuerpo de administración capaz é inteligente.

Los escritorios modelos que con tanto éxito se han establecido en el Instituto de Amberes y otras escuelas, son un elemento de instrucción mercantil de que desgraciadamente carecemos, considerando el orador de gran importancia su creación en España.

Felicitó á la Asociación de Profesores Mercantiles por los trabajos que en este sentido está realizando, y la animó á seguir por ese camino que tan provechosos resultados promete dar.

El discurso del Sr. Cañizares fué acogido con entusiasmas y merecidos aplausos, y en él demostró cuánto podemos esperar de los profesores mercantiles, á cuya clase pertenece, si siguen trabajando con la fe y competencia que hasta el presente, por todo cuanto pueda ser útil á los intereses del comercio.

FERROCARRILES ESPAÑOLES

El Consejo de Ministros ha acordado que podían empezarse desde luego los trabajos del ferrocarril de Canfranc, sin faltar á lo pactado en la sección de Huesca á la venta de Turuñana, comprendida en la concesión.

Es casi seguro que dentro de breves dias comenzarán las obras de dicha sección, una de las más fáciles y ménos costosas, y que comprende próximamente unos 30 kilómetros, puesto que no desea otra cosa la empresa concesionaria que tiene ya en caja el primer dividendo de las acciones suscritas y concluidas las operaciones del replanteo desde hace ya tiempo.

Por el ministerio de Fomento se ha publicado una real orden aprobando el acto de la subasta celebrada el 29 de Setiembre último, para la concesión del tranvía de vapor de Reus á Salou y ramal á Villaseca de Siciña, adjudicándola á D. Antonio Fuel y D. Sebastian Cabot, con arreglo al pliego de condiciones que ha servido de base á la subasta y fué aprobado por real orden de 25 de Febrero último.

La comisión representante de algunos pueblos de las provincias de Teruel y Zaragoza, interesados en la construcción del ferrocarril de Calatayud á Teruel, ha constituido el depósito necesario para solicitar la concesión de dicha línea, habiendo entregado al director general de Obras públicas la instancia correspondiente para promover la subasta.

Han empezado los trabajos de construcción para la vía férrea de Jativa á Alcoy. Lo celebramos y celebraremos que no se interrumpan y sigan en aumento.

Dentro de breves dias empezará en Huesca la apertura de la caja y sentado de vía del tranvía que recorre por las calles de la Independencia, Cádiz, Soberanía Nacional, Hospital, Miscorordia, Pignatelli, plaza y puerto del Portillo, hasta la estación de Madrid.

BOLSA DE MADRID  
MOVIMIENTO DEL 5 AL 11 DE FEBRERO DE 1886.

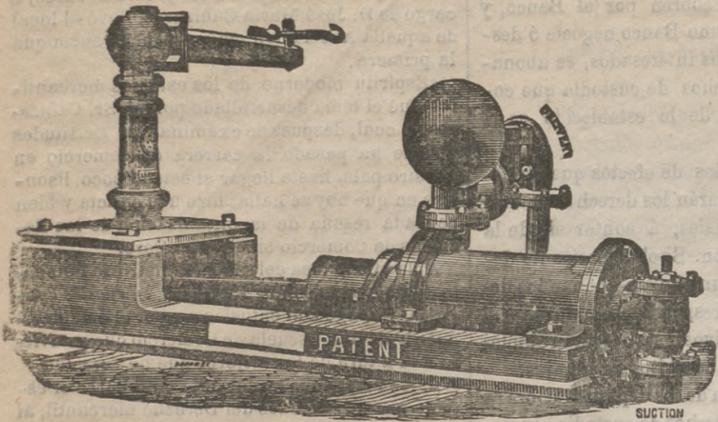
DENOMINACION DE LOS VALORES.	VIERNES. 5	SÁBADO. 6	LUNES. 8	MARTES. 9	MIÉRCOLES 10	JUEVES 11
Deuda perpétua al 4 por 100 interior.....	57.10	57.35	57.40	57.50	57.75	57.60
Idem id. fin de mes.....	57.10	57.25	57.35	57.50	57.70	57.52
Idem por 100 exterior.....	57.35	57.50	57.70	57.80	58.100	57.80
Deuda amortizable al 4 por 100.....	76.100	76.25	76.35	76.30	76.35	76.25
Deuda de Cuba al 3% anual y 1% amortización.	88.100	87.90	88.10	88.20	88.15	88.25
Pancho hipotecario:—Jedulas al 6 por 100.....	26.90	26.85	27.20	26.50	27.70	28.100
Id. id. al 5 por 100.....	94.75	94.80	94.95			
Id. id. Obligaciones 500 pts. al 5% anual.			98.10		98.10	
Banco de España (acciones).....	329.50	329.100	329.50	329.100	330.100	329.100
de Castilla.....						
Hispano colonial.....						

PLAZAS DEL EXTRANJERO

		VIERNES. 5	SÁBADO. 6	LUNES. 8	MARTES. 9	MIÉRCOLES 10	JUEVES 11
Londres á 90 días fecha.....	Dineros.	46.40	46.40	46.40	46.40	46.40	46.40
Londres, á 8 días vista.....	"	46.10	46.10	46.10	46.10	46.10	46.10
Londres á 8 días vista.....	Francos.	4.84	4.84	4.84	4.845	4.845	4.85
Amsterdám, á 8 días vista.....	"						

CAMBIOS OFICIALES

	DAÑO.	BENEFICIO.		DAÑO.	BENEFICIO.
Albacete.....	1/2	"	Lugo.....	1/2	"
Alicante.....	1/8	"	Málaga.....	par	"
Almería.....	par	"	Múrcia.....	1/4	"
Avila.....	1/2	"	Orense.....	1/2	"
Badajoz.....	1/4	"	Oviedo.....	1/8	"
Barcelona.....	1/4	"	Palencia.....	1/4	"
Bilbao.....	1/8	"	Pamplona.....	1/4	"
Búrgos.....	3/8	"	Pontevedra.....	5/8	"
Cáceres.....	3/8	"	Salamanca.....	1/4	"
Cádiz.....	par	"	San Sebastian.....	1/8	"
Castellón.....	1/2	"	Santiago.....	par	"
Ciudad-Real.....	3/8	"	Santander.....	1/8	"
Córdoba.....	1/4	"	Segovia.....	1/8	"
Coruña.....	3/8	"	Sevilla.....	1/8	"
Cuenca.....	1/2	"	Sória.....	3/4	"
Gerona.....	1/4	"	Tarragona.....	1/4	"
Granada.....	1/4	"	Ternel.....	1/4	"
Guadalajara.....	1/2	"	Toledo.....	3/8	"
Huelva.....	par	"	Valencia.....	1/8	"
Huesca.....	1/4	"	Valladolid.....	1/4	"
Jaén.....	3/8	"	Vitoria.....	3/8	"
Leon.....	1/4	"	Zamora.....	1/2	"
Lérida.....	par	"	Zaragoza.....	1/8	"
Logroño.....	1/4	"			



LA MAQUINARIA INGLESA

PLAZA DEL ANGEL, 18, MADRID  
JAIME BACHE, DIRECTOR

Especialidad en Máquinas de vapor, Calderas, Maquinaria para las minas, Bombas de todos sistemas, Molinos, Tornos, Gruas, Herramientas para talleres, Accesorios para máquinas de vapor, Planchas de goma, Manómetros, Tuberias de todas clases, Aparatos mecánicos.

BANCO UNIDO DE ESPAÑA E INGLATERRA

MADRID.—CALLE DE BORDADORES NÚM. 3.—MADRID  
LONDRES.—21 OLD BROAD STREET E. C.—LONDRES.

Constituido con el objeto de efectuar toda clase de operaciones de banca en general y especialmente las de giro entre España y el extranjero, compra y venta de efectos públicos en comisión, entrega de Cartas-circulares de crédito para todas las plazas de Europa, Estados-Unidos, Filipinas é Islas de Cuba y Puerto-Rico, compra y venta de metales y oro, recibir depósitos en dinero, efectos públicos, acciones de Sociedades, etc. descontar letras y pagarés ó cualquier efecto negociable, emitir y negociar empréstitos, encargarse del cobro de dividendos, cupones é intereses vencidos de acciones, obligaciones ó otros valores tanto en España como en cualquier punto del extranjero, abrir cuentas corrientes con interés á la vista ó vencimiento fijo.

BORDADORES, 3, MADRID

LA CATALANA



COMPANIA DE SEGUROS A PRIMA FIJA  
CONTRA INCENDIOS Y EXPLOSIONES DE GAS, VAPOR Y BAYO

20 AÑOS DE EXISTENCIA

CAPITALES ASEGURADOS, 1.311.206.159 PESETAS

DIRECTOR EN ESPAÑA: D. FERNANDO DE DELÁS  
SUBDIRECTOR EN MADRID: D. JUAN FABRA Y FLORETA

Esta Compañía, establecida en Barcelona con capitales exclusivamente nacionales, tiene por esta circunstancia la ventaja de pagar rápidamente los siniestros que ocurran, ó por convenio entre el asegurado y la Compañía, ó por una sencilla y amistosa peritación, sin otra solemnidad alguna. En los veinte años que lleva de existencia ha triplicado su capital con fuertes y progresivos fondos de reserva que anualmente ha ido acumulando para mayor solidez de las operaciones.

¿Queréis hacer un seguro bien garantido? Asegurad en Sociedad del país, y cuyos antecedentes conoceréis personalmente.

Oficinas: en Barcelona, Rambla de Santa Mónica, 7; en Madrid, calle de Villalar, 6.

CHOCOLATES  
DE  
MATÍAS LOPEZ Y LOPEZ  
Madrid-Escorial

26 MEDALLAS DE PREMIO

Aroma concentrado en elegantes botes de 100 y 200 gramos.  
Café molido superior á 2 pesetas los 400 gramos.  
Puerto Rico y Caracolillo, á 2,50 ptas.  
Puerto Rico y Moka, á 3.  
Moka puro, á 4.  
Tés de 8 á 20 pesetas libra en botes de 2 y 4 onzas.  
Tapioca del Brasil en botes de 200 gramos.  
Tés en botes de la China, de 2 y 4 onzas.  
Elegantes sorpresas en los botes de café y tapioca de 200 gramos.

EXIGIR LA VERDADERA MARCA

DEPÓSITO CENTRAL: PUERTA DEL SOL, 13  
OFICINAS: PALMA ALTA, 8  
De venta en todas las tiendas de ultramarinos de Madrid y provincias.

LA UNION Y EL FÉNIX ESPAÑOL



COMPANIA DE SEGUROS REUNIDOS  
GARANTIAS  
Capital social, 48.000.000 de rvn.  
efectivos

Primas y reservas:  
Rvn. 106.319.768'47

19 AÑOS DE EXISTENCIA

Esta gran compañía nacional, cuyo capital de 48 millones de reales, no nominados, sino efectivos, es superior al de las demás compañías que operan en España, asegura contra el incendio, sobre la vida y el riesgo marítimo.

El gran desarrollo de sus operaciones acredita la confianza que ha sabido inspirar al público en los 19 años que cuenta de existencia, durante los cuales ha satisfecho por siniestros la importante suma de

Rvn. 90.254.831'68

OFICINAS: OLÓZAGA, 1, MADRID  
(Paseo de Recoletos.)

CHOCOLATES Y CAFÉS  
DE LA  
COMPANIA COLONIAL

UNICA CASA EN SU RAMO

QUE HA OBTENIDO TRES PREMIOS

EN LA

EXPOSICION UNIVERSAL DE PARÍS DE 1878

MEDALLA DE ORO

MEDALLA DE BRONCE

Y PARA SU DIRECTOR

LA CRUZ DE LA LEGION DE HONOR

23 RECOMPENSAS EN OTROS CONCURSOS

DEPÓSITO GENERAL: Calle Mayor, números 18 y 20.  
SUCURSAL: Calle de la Montera, núm. 9.

M. ROMERO

PRECIADOS, 1

MÚSICA NACIONAL  
Y EXTRANJERA

OBJETOS PARA REGALOS

Y ARTICULOS DE FANTASIA

PAPEL DE LUJO Y DE TODAS CLASES

IMPRESIONES

DE LUJO Y ECONÓMICAS

1, PRECIADOS, 1

A. VALLEJO

19, PUEBLA, 19

FRENTE A SAN ANTONIO DE LOS PORTUGUESES

Primera casa en sillerías á lo Luis XVI. Gran surtido en toda clase de muebles, gabinetes y colgaduras.—Exportación y todas las provincias.—Catálogos ilustrados con tarifas de precios.—VALLEJO.

CHAMPAGNE

DE LA

ARISTOCRACIA

GRAN VINO DE LUIS ROEDERER

DE REIMS

(NO CONFUNDIRLO CON NINGUN OTRO)

Unico depositario en España

CARLOS PRAST, ARENAL, 8  
MADRID

RINCON, TAPICERO

Decoracion, gusto y novedad en tapicería.—Gabinetes, sillerías y colgaduras, muebles de capricho y fantasia.

HORTALEZA, 110.



SE REMITEN GRATIS CATALOGOS ILUSTRADOS  
SINGER  
MAQUINAS PARA COSER  
23-CARRETAS-25  
MADRID